

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. CS-02
(JUNIO 15 DE 2016)**

***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE EXTENSIÓN
Y LA PROYECCION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI"***

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de diciembre de 1992, en su Título VI, Capítulo I, Artículo 120, dispone lo pertinente a la Extensión.

Que la Universidad Santiago de Cali, en su Estatuto General, consagra la función sustantiva de Extensión de la Universidad.

Que es necesario dotar a la Función sustantiva de Extensión y la Proyección Social de una organización que le permita articular sus procesos y resultados con las funciones sustantivas de Formación e Investigación.

Que la Función sustantiva de Extensión es transversal a las actividades de la Universidad, y que se deben articular y coordinar las acciones de las diferentes áreas que intervienen en este campo, atendiendo a los requerimientos del sistema de gestión de la calidad y al aseguramiento de la calidad.

Que es preciso consolidar principios, políticas institucionales, formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y viabilidad a la función sustantiva de extensión dentro y fuera de la Universidad, como expresión de un proyecto académico integral.

Que a las Dependencias, Facultades y a la Seccional, de acuerdo con el Estatuto General de la Universidad, como comunidades académicas se les asignan responsabilidades en la función sustantiva de Extensión.

Que es necesario apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos bajo la interacción e integración entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros actores sociales.

Que es imprescindible consolidar una comunidad académica crítica y comprometida con la sociedad, capaz de responder a las problemáticas del país, desde procesos interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios, que se expresen en todas sus formas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.



Que en cumplimiento del mandato reglamentario del Consejo Superior Universitario y de sus comisiones permanentes de trabajo, se surtió en la Comisión Misional el primer debate en reuniones del 18 de noviembre, 04 de diciembre de 2015 y 16 de marzo y 27 de abril de 2016, recibiendo su aprobación el texto normativo de la presente norma.

Que una vez escuchada ponencia de la Comisión Misional en sesión del plenario del Consejo Superior Universitario del día 15 de junio de 2016, este aprobó en segundo debate el presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior de la universidad Santiago de Cali,

ACUERDA:

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCION SOCIAL

CAPÍTULO 1

ARTICULO 1º. Adoptar el Reglamento de la Función Sustantiva de Extensión y la Proyección Social en los términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO 2

DE LA DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCION SOCIAL

ARTÍCULO 2º. La extensión y proyección social es la relación permanente y directa que la Universidad tiene con los demás actores sociales, operando en el doble sentido de proyección de la institución hacia aquellos y de aquellos hacia la institución. Dicha relación se desarrolla a través de políticas, planes, programas y proyectos de interacción e integración con diversos sectores y actores sociales, manifestándose de diferentes formas: artísticas, técnicas, tecnológicas, emprendedoras, conciliatorias, consultorías, interventorías, asesorías, educación permanente y, en general, las propuestas tendientes a satisfacer y fortalecer las comunidades complementariamente con las funciones de Formación e Investigación.

PARÁGRAFO. La extensión y proyección social en sus diversas tipologías, puede ser tanto de carácter solidario como no solidario.



CAPÍTULO 3

DE LOS PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS ORIENTADORAS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCION SOCIAL

ARTÍCULO 3°. Los principios de la Función de Extensión y Proyección Social son los consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Estratégico de Desarrollo Santiaguino.

ARTÍCULO 4°. Propósitos de la Función de Extensión y Proyección Social. Los propósitos institucionales de extensión y proyección social se desarrollan en consonancia con el Estatuto General de la Universidad, el Plan Estratégico de Desarrollo, el Proyecto Educativo Institucional, observando el cumplimiento de las normas que rigen la Educación Superior en Colombia.

En consecuencia, se adoptan como propósitos de la función sustantiva de extensión y la proyección social las siguientes:

- a. Articulación de la función sustantiva de Extensión con las funciones sustantivas de docencia e Investigación.
- b. Integración con los procesos desarrollados por el sistema de gestión de la calidad y el aseguramiento de la calidad.
- c. Fortalecimiento de las relaciones con todos los sectores públicos y privados.
- d. Desarrollo de programas y proyectos pertinentes para la región y el país, orientados a aportar soluciones a problemáticas de diversa índole y de distintos grupos de la sociedad.
- e. Apropiación de los principios y lineamientos de la Responsabilidad Social Universitaria.
- f. Desarrollo de programas y proyectos de extensión solidaria, priorizando los sectores sociales más vulnerables

CAPÍTULO 4

DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 5°. Serán objetivos de la dirección de extensión y proyección social:

- a) Consolidar la extensión y proyección social como una de las gestiones fundamentales de la Universidad.



- b) Promover, desde cada uno de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la Universidad, prácticas académicas de extensión y proyección social, tanto solidarias como no solidarias.
- c) Fomentar la articulación permanente de la Extensión con las funciones sustantivas de Formación e Investigación.
- d) Organizar, sistematizar, centralizar, automatizar y publicar la información relacionada con la función de extensión y proyección social de todas las dependencias de la institución.
- e) Propiciar la relación e interacción de la Universidad con los sectores públicos, privados, ONGS (ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES), organizaciones comunitarias, en la realización de programas y proyectos de extensión y proyección social, que fortalezcan sus procesos y propicien el intercambio de conocimientos y experiencias.
- f) Desarrollar procesos continuos de seguimiento y evaluación del impacto de la función de extensión y proyección social a nivel interno y en el medio.
- g) Promover la participación interdisciplinaria de estudiantes, docentes, egresados y profesionales en actividades de extensión y proyección social.

TÍTULO II

DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO 1

DE LAS FORMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCION SOCIAL

ARTÍCULO 6°. La Universidad conceptualiza tres formas de extensión: formación en extensión, extensión formativa y extensión propiamente dicha.

ARTÍCULO 7°. Formación en extensión. Se entiende como un proceso articulado a la formación integral del estudiante de pre y postgrado, orientado a la consolidación de competencias en extensión y proyección social.

PARÁGRAFO. Esta formación se relaciona con actividades curriculares, entre las cuales pueden estar cursos, prácticas, pasantías, participación en proyectos, entre otros.

ARTÍCULO 8°. Extensión formativa. Es considerada como un conjunto de prácticas, ejercicios, trabajos y obras que le permiten al estudiante generar y desarrollar su competencia para y en la extensión. La extensión formativa tiene un carácter flexible, ya que no está ligada a curso alguno, sino que se realiza con la vinculación de los estudiantes a diversos proyectos

PARÁGRAFO. La extensión formativa se relaciona con actividades extracurriculares como trabajos de investigación, intervención, proyección social, trabajo comunitario, entre otros.



ARTÍCULO 9°. Extensión propiamente dicha. Es la que se realiza con el objeto de aplicar conocimiento para el desarrollo de un campo específico, la solución de un problema, la innovación y la inclusión en la comunidad. En este sentido, su propósito es el de contribuir a la solución de problemas de la sociedad (orientación a la sociedad).

PARÁGRAFO. La extensión propiamente dicha se relaciona con actividades de intervención, asesorías, consultorías, prestación de servicios, participación en proyectos, entre otras.

CAPITULO 2

DE LOS CAMPOS DE REALIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 10°. La función de extensión y proyección social se realiza mediante procesos académicos y administrativos, propios de la naturaleza y fines de la Universidad, que se organizan a través de políticas, planes, programas y proyectos de extensión y proyección social que permitan su articulación con la Formación y la Investigación, las cuales pueden llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Educación Continuada y para el trabajo y el desarrollo humano (Programas técnicos laborales y educación para jóvenes y adultos).
- b) Prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, innovación, interventoría, formulación y ejecución de proyectos.
- c) Prácticas y pasantías académicas.
- d) Realización de programas de carácter empresarial, comunitario, social.
- e) Conciliación y Arbitraje

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO 1 DE LA COMPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 11°. Sin perjuicio de las funciones que sobre la extensión y proyección social puedan tener otras instancias de la Universidad, serán competentes para la dirección, coordinación, ejecución y apoyo de la extensión y proyección social, las siguientes instancias:

- a) Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE)



- b) Áreas de la extensión y proyección social
- c) Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX)
- d) Docente Coordinador de Extensión de Facultades y de la Seccional

PARÁGRAFO 1°. Las áreas mencionadas en el literal B del presente artículo serán determinadas por la Administración de la Universidad encabezada por la Rectoría, de acuerdo con los campos de la extensión, las necesidades y proyecciones de la función misional de extensión y proyección social.

PARÁGRAFO 2°. Los equipos de profesionales que requiera el desarrollo de los proyectos de la función de extensión y proyección social de las diferentes unidades académicas serán acordados por el Consejo de Facultad, de propuesta presentada por el Decano y el Docente Coordinador de Extensión y comunicados a la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE). En el caso de proyectos de unidades administrativas, el jefe de dicha Unidad determinará el equipo de profesionales con cargo al presupuesto del respectivo proyecto y de ello informará a la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE).

CAPÍTULO 2

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Y DEL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 12°. Dirección General de Extensión y Proyección Social. Es la instancia administrativa responsable de la planeación, el funcionamiento, el desarrollo, la coordinación y el control de la función de extensión y proyección social, que se desarrolle por cuenta propia o a través de las unidades académicas y administrativas.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE) estará adscrita a la Rectoría de la Universidad Santiago de Cali bajo la orientación y responsabilidad de un Director General de Extensión, con la asesoría de un Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX).

ARTÍCULO 13°. Para ser Director General de Extensión de la Universidad Santiago de Cali, se requiere:

- a) Tener título profesional universitario.
- b) Poseer título de Maestría
- c) Haber desempeñado el cargo de profesor universitario por un lapso no menor a cinco (5) años.
- d) Acreditar experiencia en dirección en el campo administrativo, académico o social, por un lapso no menor a dos (2) años.

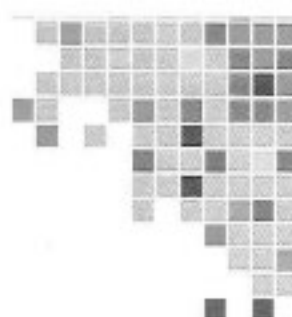
PARÁGRAFO. Los títulos profesionales y de posgrados obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.



ARTÍCULO 14°. Son funciones de la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE).

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Estatutos Generales, las providencias emanadas de los Consejos Superior Universitario y Académico, los reglamentos y, en especial, el Reglamento de la función sustantiva de extensión y proyección social de la Universidad Santiago de Cali.
- b) Articular la institución a los sectores públicos, privados y comunidad en general.
- c) Fomentar e impulsar el desarrollo de la extensión y proyección social en la Universidad, en concordancia con los requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.
- d) Diseñar, implementar y administrar el sistema de información de la función de extensión y proyección social de la Universidad.
- e) Representar a la institución en los diversos eventos, redes, y comunidades de extensión a nivel nacional e internacional.
- f) Presidir y orientar las reuniones del Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX), facilitando todas sus gestiones y actividades.
- g) Participar en los diferentes comités, de conformidad con los estatutos y demás normas institucionales.
- h) Presentar oportunamente los informes a su cargo a las instancias competentes.
- i) Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de las labores de extensión y proyección social.
- j) Diseñar, ejecutar y evaluar las Áreas, actividades y al personal vinculado a la función de extensión y proyección social de la Universidad, conforme a las políticas institucionales.
- k) Proponer ante las instancias respectivas la planta de cargos de la extensión y proyección social, de conformidad con las normas institucionales.
- l) Designar, cuando sea de su competencia, los equipos de trabajo que se requieran para el desarrollo de proyectos de extensión y proyección social, previa aprobación del Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX).
- m) Orientar las actividades y responsabilidades de los Docentes Coordinadores de Extensión de las Facultades, y de la Seccional.
- n) Establecer la coordinación con los organismos locales, regionales, nacionales e internacionales en el desarrollo de las propuestas de extensión y proyección social.
- o) Promover actividades de reconocimiento a aquellas personas y unidades que se hayan destacado por su contribución a la función de extensión y proyección social en la Universidad.
- p) Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad o el Rector.

ARTÍCULO 15°. La Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE) podrá proponer, a las instancias que corresponda, la celebración de convenios o contratos de asociación (consorcios) o de unión temporal para el desarrollo de las



funciones de extensión y proyección social, contando con previo concepto del Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX).

ARTÍCULO 16°. Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX). Es un órgano asesor, veedor y de apoyo de la función de extensión y proyección social, y está conformado por el Vicerrector o su delegado, el Director General de Extensión, quien lo preside, los Coordinadores de las Áreas adscritas y los Docentes Coordinadores de Extensión de las Facultades y de la Seccional.

PARÁGRAFO 1°. Se convocará a las otras instancias administrativas en caso que se considere necesario.

PARÁGRAFO 2°. Cuando se trate un asunto relacionado o atinente a una Facultad o Unidad Académica, deberán participar el Decano y el Docente Coordinador de Extensión de la respectiva Facultad y de la Seccional, quienes reemplazarán en las decisiones a los titulares designados como representantes.

ARTÍCULO 17°. Son funciones del Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX):

- a) Asesorar a la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE) sobre las actividades propias de esta función.
- b) Estudiar, proponer y apoyar actividades de extensión y proyección social, acorde con las políticas y planes institucionales.
- c) Contribuir en el seguimiento y evaluación de las actividades de extensión y proyección social de la Universidad.
- d) Estudiar y conceptuar sobre el proyecto de presupuesto anual de inversiones de la función de extensión y proyección social.
- e) Adoptar su propio reglamento.

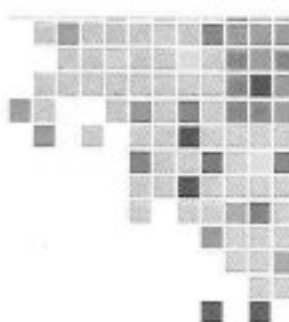
TITULO IV

CAPITULO 1

DE LOS CAMPOS DE LA EXTENSION Y PROYECCIÓN SOCIAL Y SUS COORDINADORES

ARTÍCULO 18°. Educación Continuada. Este campo promueve la extensión propiamente dicha a través de programas de formación permanente, con el objeto de complementar, actualizar, profundizar y suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.

ARTÍCULO 19°. Servicios Profesionales y Proyectos. Este campo promueve la formulación, implementación, gestión, administración y ejecución de proyectos de inversión y servicios de asesoría, consultoría, veeduría, asistencia técnica e interventoría requeridos por el sector público y privado.



ARTÍCULO 20°. Prácticas y Pasantías de Extensión. Este campo promueve la formación en extensión y proyección social que sirve de apoyo tanto a los programas curriculares de la Universidad como a su entorno, brindando a los estudiantes la orientación para la implementación de sus conocimientos, a los empresarios y comunidad en general la capacitación y orientación e implementación para un mejor aprovechamiento de las prácticas y pasantías de extensión y los servicios docencia - asistenciales.

ARTÍCULO 21°. Responsabilidad Social. Este campo desarrolla la Formación en Extensión y la Extensión Formativa proyectándose a la sociedad por medio de actividades de gestión social y comunitaria de los programas curriculares de la Universidad, programas de carácter comunitario, social, educativo, gestión cultural, deportivo, recreativo, ambiental, tecnológico y de divulgación.

ARTÍCULO 22°. Conciliación y Arbitraje. Este campo está representado en el Centro de Conciliación y Arbitraje, dependencia que ofrece mecanismos alternativos de solución de conflictos para dirimir las controversias con la intervención de un tercero imparcial, solucionándolas de manera amistosa, expedita y sencilla. El Centro de Conciliación y Arbitraje ofrece los servicios de conciliación, arbitraje, procedimiento en insolvencia económica de persona natural no comerciante, consultoría y asesoría en Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC) con un amplio programa de Educación Continuada.

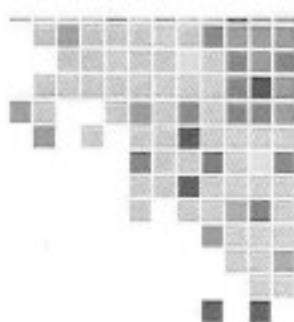
PARÁGRAFO. La estructura administrativa y la coordinación de los procesos de conciliación, arbitraje y amigable composición, se sujetarán a las disposiciones legales que para el efecto establezca el Gobierno.

ARTÍCULO 23°. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Este campo promueve el diseño y oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con las políticas y normas expedidas para estos casos y buscando sinergias con la educación superior.

ARTÍCULO 24°. Todas las Áreas de Extensión y Proyección Social podrán gestionar convenios o contratos de asociación (consorcios) o de unión temporal para el desarrollo de sus funciones, los cuales deben ser aprobados por la Rectoría y la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE), conforme revisión y concepto del Departamento Jurídico.

ARTÍCULO 25°. Para ser Coordinador de un Área de Extensión de la Universidad Santiago de Cali, se requiere:

- a) Tener título profesional universitario.
- b) Poseer título de posgrado en un área de conocimiento afín a la función de extensión y proyección social.
- c) Haber desempeñado el cargo de profesor universitario o acreditar experiencia en dirección en el campo administrativo, académico o social, por un lapso no menor a tres (3) años.



- k) Tramitar la formalización de los contratos (firmas, pólizas, revisión jurídica, publicaciones, etc.) relacionados con los planes, programas y proyectos, debidamente aprobados.
- l) Elaborar las propuestas técnicas y financieras de consultoría y asesoría, de acuerdo con los términos de referencia o las necesidades del solicitante.
- m) Efectuar seguimiento y evaluación a los planes, programas, proyectos y actividades de extensión y proyección social desarrollados por las unidades académicas y administrativas.
- n) Apoyar la participación institucional en los eventos, redes y comunidades de extensión a nivel nacional e internacional.
- o) Respalda los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.
- p) Las demás que la Universidad considere necesarias.

TITULO V

CAPITULO 1

LA EXTENSION EN LAS FACULTADES Y EN LA SECCIONAL

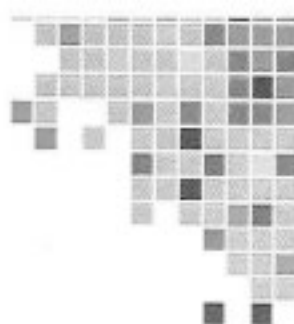
ARTICULO 27°. Estructura de extensión de la Facultad. Para el desarrollo de la extensión en la Facultad habrá:

- a) Un Comité de Extensión
- b) Un coordinador de Extensión
- c) Un coordinador de Prácticas y Pasantías.

ARTICULO 28°. Comité de Extensión de Facultad. Cada Facultad adoptará una organización para el correspondiente desarrollo de las actividades de extensión y proyección social, en cabeza de un Comité de Extensión presidido por el Decano y liderado por el Docente Coordinador de Extensión, un Director de los Departamentos adscritos, un Director de los programas de pregrado, un Director de los programas de posgrado, un Docente Coordinador de Prácticas y Pasantías y un representante de las unidades productivas de la Facultad.

ARTICULO 29°. Funciones del Comité de Extensión de las Facultades. Las funciones del Comité de Extensión de las Facultades serán las siguientes:

- a. Presentar iniciativas, asesorar, realizar seguimiento y evaluar los planes y proyectos de extensión y proyección social de la Facultad.
- b. Presentar informes periódicos a la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE), a las Áreas de Extensión y Proyección Social, y al



Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX), sobre el funcionamiento de la extensión y la proyección social en la Facultad, articulándose a sus iniciativas para el desarrollo de un trabajo conjunto.

- c. Respalda los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.
- d. Apoyar la participación institucional en los eventos, redes y comunidades de extensión a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 30°. Coordinador de Extensión de las Facultades. Es un docente de dedicación exclusiva, tiempo completo o medio tiempo con formación y experiencia en proyección social o investigación, encargado de coordinar las funciones de extensión y proyección social tanto en la Facultad como en los programas curriculares adscritos con un equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su asignación a esta función dentro de las horas de su contrato.

PARÁGRAFO. El Coordinador de Extensión será designado por el Consejo de Facultad la misma.

ARTÍCULO 31°. Son funciones del Coordinador de Extensión:

- a) Planear, coordinar y evaluar la función de extensión y proyección social en la respectiva Facultad.
- b) Velar porque los docentes y estudiantes desarrollen sus proyectos de extensión y proyección social observando todos los reglamentos y protocolos de extensión y proyección social.
- c) Liderar el Comité de Extensión de la Facultad junto al Decano.
- d) Participar en la evaluación de la función de extensión y proyección social en la Facultad.
- e) Rendir informe escrito mensual al Consejo de Facultad, a la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE), a la Decanatura y al Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX) o cuando las autoridades universitarias superiores lo requieran sobre el desarrollo de las funciones de su cargo.
- f) Representar a la Facultad en los eventos académicos y en el Comité Central de Extensión y Proyección Social y Proyección Social (COCEX) cuando sea designado por la autoridad u organismo competente.
- g) Cumplir con los indicadores o metas de productividad que previamente se le señalen.
- h) Apoyar la participación institucional en los eventos, redes y comunidades de extensión a nivel nacional e internacional.
- i) Respalda los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.
- j) Las demás que le asigne el Consejo Académico, el Rector, el Director General de Extensión y el Decano de la Facultad.



ARTICULO 32°. Docente Coordinador de Prácticas y Pasantías de Extensión. Es un docente de dedicación exclusiva, tiempo completo o medio tiempo con formación y experiencia organizacional, quien se encarga de coordinar las respectivas actividades de las prácticas y pasantías de extensión de los estudiantes en cada Facultad. Lo anterior hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su asignación académica.

ARTICULO 33°. Funciones del Docente Coordinador de Prácticas y Pasantías. Básicamente sus funciones se orientan a:

- a. Coordinar todos los aspectos internos y externos correspondientes a las prácticas y pasantías de los estudiantes, garantizando su calidad, la debida coordinación de docentes, los lugares de prácticas, la elaboración de los convenios.
- b. Participar en la correspondiente evaluación y valoración de las prácticas y pasantías de los estudiantes.
- c. Dinamizar otras actividades complementarias y afines de las prácticas y pasantías, como los enlaces o redes de apoyo laboral, base de datos en documentación empresarial, visitas técnicas empresariales, contactos, eventos y entrevistas empresariales, entre otros similares.
- d. Informar debidamente a la Facultad y demás autoridades los desempeños alcanzados en las prácticas y pasantías de los estudiantes.
- e. Sistematizar la información derivada de las prácticas y pasantías de los estudiantes para los requerimientos del sistema de gestión de la calidad, del aseguramiento de la calidad y del sistema jurídico.
- f. Articularse con el Coordinador del Área de Prácticas y Pasantías de la Dirección General de Extensión.
- g. Respalda los procesos y requerimientos del sistema de gestión de la calidad y de aseguramiento de la calidad.

ARTICULO 34°. Monitores de Extensión y proyección social. De acuerdo a las disposiciones del Reglamento Estudiantil, se nombrará en cada Facultad estudiantes en calidad de Monitores de Extensión y Proyección social, con el fin que respalden y apoyen dichas actividades en su Facultad.

PARÁGRAFO 1°. Los Monitores de Extensión y Proyección social serán propuestos ante la Vicerrectoría por el Decano y el Docente Coordinador de Extensión, con un plan de trabajo a ser desarrollado durante el semestre.

PARÁGRAFO 2°. El Monitor de Extensión y Proyección social recibirá un estímulo correspondiente al 20% de su matrícula, aplicable en el siguiente semestre, el cual podrá ser abonado como descuento al valor de la respectiva matrícula. Cuando el



estudiante solo tenga pendiente sus derechos de grado, el estímulo corresponderá al valor de los derechos de grado.

ARTICULO 35°. Son funciones de los Monitores de Extensión y Proyección social:

- a. Apoyar los procesos y actividades de extensión y proyección social de su Facultad.
- b. Presentar, al coordinador de extensión de la Facultad, informe mensual de las actividades que haya desarrollado.

ARTICULO 36°. Organización de la Extensión y Proyección Social en la Seccional. La Seccional de la Universidad, igualmente conformará un Comité de Extensión presidido por el Director de Seccional en compañía de un Docente Coordinador de Extensión, con el fin de integrarse debidamente al impulso y desarrollo institucional de la correspondiente gestión. Tanto el Comité de Extensión como el docente en mención, tendrán similares características y funciones a sus equivalentes dentro de las Facultades.

TÍTULO VI

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO 1

DEL PLAN GENERAL DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 37°. La función de extensión responde a un plan operativo coordinado por la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE) con la colaboración del Comité Central de Extensión y Proyección Social (COCEX). Dicho plan será diseñado de acuerdo con el proyecto educativo institucional, el plan de desarrollo de la Universidad y los planes de acción anuales.

ARTÍCULO 38°. Toda propuesta de extensión debe ser sistematizada de conformidad con lo que establezca la Universidad.

PARÁGRAFO 1°. Toda propuesta de extensión y/o proyección social que se presente ante la DGE, debe contar con el concepto de la Facultad o Unidad Académico Administrativa a la cual le concierne dicho asunto.

PARÁGRAFO 2°. Cada área, unidad académica o administrativa que desarrolle actividades de extensión y/o proyección social realizará el control y la evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión, de conformidad con el presente reglamento y las metodologías adoptadas por la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE) de la Universidad.



CAPÍTULO 2

DEL PRESUPUESTO DE LA FUNCIÓN EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 39°. Los planes, programas, proyectos o actividades de extensión presentados para su aprobación deben contar con un presupuesto, elaborado de acuerdo con la reglamentación vigente, y ser radicados en la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE) o el área adscrita a ésta, que de conformidad con sus funciones le corresponda.

PARÁGRAFO. Cuando los planes, programas, proyectos o actividades de extensión sean presentados para su aprobación ante las Áreas adscritas, éstos deben ser remitidos a la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE) con la valoración de viabilidad o no viabilidad.

CAPÍTULO 3

DE LAS FORMAS DE FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 40°. Son fuentes de financiación de la función de extensión y proyección social las asignaciones específicas del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de planes, programas, proyectos y actividades de los distintos portafolios de productos y servicios de extensión de la Universidad.

PARÁGRAFO. La Rectoría definirá, mediante reglamentación, los estímulos económicos que puedan tener los participantes, acordes con su rendimiento y participación, en los diferentes programas, proyectos y actividades de extensión.

ARTÍCULO 41°. Para el desarrollo de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión de la Universidad y, de las unidades académicas y administrativas, y previo concepto favorable del Comité Central de Extensión (COCEX), la Dirección General de Extensión y Proyección Social (DGE) solicitará al Rector la contratación del personal requerido, con cargo al presupuesto del respectivo plan, programa, proyecto o actividad de extensión, que se tenga debidamente aprobado.

ARTÍCULO 42°. Cada programa, proyecto y actividad de extensión deberá contar con un presupuesto debidamente aprobado y un registro contable realizado según las políticas, procesos y procedimientos de la Universidad.

PARÁGRAFO. Cuando un programa, proyecto o actividad de extensión requiera un manejo de recursos independiente y en cuentas específicas, deberá solicitarlo ante la instancia correspondiente.



TÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO 1

VIGENCIA


ARTICULO 43°. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)


JUAN PORTOCARRERO CUERO
Presidente


JULIETH ANDREA LÓPEZ ARIAS
Vicepresidente


FORTUNATO GARCÍA WALLIS
Secretario General